

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós. -

Proceso:	Verbal –Simulación-
Demandante:	JAZMIN MARINA ORTIZ GODOY Y OTROS
Demandado:	YENNY PAOLA SANCHEZ LOPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HENRY BERNAL GALINDO
Cuaderno:	No. 3
Radicación:	2018-00127-00, Folio 173, Tomo 29.-

AUTO DE TRAMITE

En memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, desiste de la práctica de la prueba ordenada con auto del 13 de octubre de 2022, en la cual se le concedió el termino para aportar un dictamen nuevo y controvertir el rendido por el CTI de Florencia, por los costos que este tiene.

El Juzgado, de conformidad con lo normado en el artículo 228 y 373 del C.G.P.

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la prueba solicitada por la parte demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6cc5119b04785635d8f0d520c58996f5bee32205d8d7b8820799c948747a2d**

Documento generado en 04/11/2022 10:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Resolución Contrato de Compraventa-
Demandante: **LUZ ENID RUIZ VALENCIA**
Demandado: **FIDELINO ROJAS CRUZ**
Radicado: No. 2022-00325-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0719.-

Mediante auto interlocutorio No. 0684 del 25 de octubre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia por no reunir los requisitos de ley, por lo que se concedió el término de cinco días a la parte actora para subsanarla.

En constancia secretarial anterior se indica al despacho que la demanda no fue subsanada dentro del término conferido para ello, por lo que se rechazará la misma.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo antes indicado. Teniendo en cuenta que fue presentada de forma digital no hay necesidad de ordenar la devolución, puesto que la parte demandante cuenta con los documentos originales.

2.- ARCHIVAR las actuaciones del Juzgado, previa desanotación en el sistema.

3.- Diligénciese el formato de compensación de reparto.

Notifíquese y cúmplase.

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405c6382e7f7a6a51bddd00f3d09522c4408827749f2a8042bedc9336a7e39**

Documento generado en 04/11/2022 10:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA , representada por HERNEY TORRES SALINAS
Demandado:	EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
Cuaderno:	No. 1 –Principal-
Radicación:	No. 2022-00259-00.

INTERLOCUTORIO No. 0721.-

Vencido como se encuentra el término que tenía el demandado para pagar y proponer excepciones, habiendo presentado excepciones de mérito, por medio de apoderado, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 74 y 443 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- RECONOCER personería para actuar al Dr. JONNATAN QUENTE VARGAS, identificado con C.C. No. 16.189.713 y T.P. No. 172.221 del C. S. de la J., como apoderado del demandado EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, dese **TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencecia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3303e1b90acf851589c5b85fd8296e4c22bfab46cfd49476617754906acf1e7**

Documento generado en 04/11/2022 10:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>